

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO ÁCIDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÓLLAR, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/249/2011)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/249/2011, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Andrés Gil García, en nombre y representación de SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., con domicilio social en Avda. Isaac Newton, 3, 2ª Planta, módulo A, Edificio Bluenet, 41092 – Sevilla, solicitando la autorización ambiental integrada, para la INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO ÁCIDO, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de junio de 2011, se presentó por D. Andrés Gil García, en nombre y representación de SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para la INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO ÁCIDO, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- Proyecto Básico de *Autorización Ambiental Integrada de una planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*
- *Estudio de Impacto Ambiental de una planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*, redactado por Dña. Margarita Rosa Jiménez, Licenciada en Biología; D. Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes; D. Juan Pablo Gómez Liaño, Licenciado en Ciencias Ambientales; D. Cayetano Benavent Viñuales, Licenciado en Geografía y Dña. Leticia Méndez Jiménez, Licenciada en Geografía.
- Proyecto de Explotación para Autorización de Gestor de Residuos Peligrosos de una *planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*



Página 1 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Proyecto técnico de *Planta de Valorización y Reciclaje de Baterías de Plomo Ácido en el PAMA, Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía, Parcelas 57, 66 y 67 t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*, suscrito por D. Ignacio M. García González, Ingeniero Industrial, con fecha de junio de 2011.
- *Estudio de previsión del impacto acústico para el proyecto de planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido, a ejecutar en el término municipal de Aznalcóllar (Sevilla)*, elaborado por D. Juan Domingo Martínez Rodríguez, Responsable Área de Laboratorio con el visto bueno de D. José M^a López de Sagredo, Director Dpto. MA Andalucía, con fecha de octubre de 2010, pertenecientes ambos a la entidad colaboradora de la administración ECA Grupo Bureau Veritas.
- Informe de compatibilidad urbanística emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Aznalcóllar (Sevilla).

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- Copia de la solicitud al Ayuntamiento de Aznalcóllar para la Licencia de Apertura de la actividad.
- *Estudio de Impacto Ambiental de una planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*, redactado y suscrito por Dña. Margarita Rosa Jiménez, Licenciada en Biología; D. Antonio Javier de Dios León, Ingeniero de Montes; D. Juan Pablo Gómez Liaño, Licenciado en Ciencias Ambientales; D. Cayetano Benavent Viñuales, Licenciado en Geografía y Dña. Leticia Méndez Jiménez, Licenciada en Geografía.
- Proyecto Básico de *Autorización Ambiental Integrada de una planta de valorización y reciclaje de baterías de plomo ácido en el PAMA. t.m. de Aznalcóllar (Sevilla)*, suscrito por D. Miguel Manuel Ruiz Jiménez, Ingeniero Industrial, con fecha de mayo de 2011.
- *"Desarrollo e implantación del Plan de Autoprotección y Emergencia en Planta de Valorización y Reciclaje de Baterías de Plomo Ácido. PAMA, Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía, Parcelas 57, 66 y 67. 41870 Aznalcóllar (Sevilla)"*, suscrito por el técnico D. Virgilio del Pozo Martín, con fecha de enero de 2012.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 26 de octubre de 2011, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 16/2002 y en el artículo 20 del Decreto 5/2012, el expediente fue remitido al Ayuntamiento de Aznalcóllar para que emitiese informe preceptivo sobre los vertidos al sistema de saneamiento o alcantarillado municipal y la gestión de residuos sólidos urbanos.



Página 2 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

El Ayuntamiento de Aznalcóllar emitió informe con fecha de 27 de julio de 2012, en relación con la prestación del servicio de saneamiento en el PAMA, mediante el cual se indica que la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa) es la empresa prestataria, no adjudicataria, de los servicios hidráulicos, abastecimiento y saneamiento de agua a ese municipio y, por tanto, al Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA).

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, Aljarafesa es la responsable de los servicios de recepción, evacuación y conducción de las aguas residuales y, en su caso de las pluviales, así como la depuración de las aguas residuales en el ámbito de su competencia.

No obstante, en dicho informe se puntualiza que *“la plena garantía de la prestación de los Servicios Hidráulicos a ese termino municipal, y por tanto al PAMA, está actualmente condicionada a la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se ejecuta por la Junta de Andalucía y al Nuevo Depósito Regulador de esa localidad, igualmente en ejecución por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), por lo que hasta tanto no queden ejecutadas y en servicio dichas instalaciones no se pueden garantizar los Servicios Hidráulicos que se contraten para los peticionarios de Servicios del citado Parque de Actividades Medioambientales, y los que se pudieran contratar tendrían el carácter de provisionales y en precario, siendo preciso para ello el conocimiento previo de la demanda y características de los Servicios solicitados, a fin de establecer las condiciones específicas para la autorización de la contratación de los mismos.”*

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 5/2012, el expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla y a Ecologistas en Acción.

Los Organismos y Administraciones consultadas que han remitido informe a esta Delegación Provincial indican lo siguiente:

- **Delegación Provincial de la Consejería de Cultura** recibido el 4 de noviembre de 2011: No tienen inconveniente en que se realice la actividad proyectada, advirtiéndole que si en el transcurso de las obras se detectan restos o evidencias arqueológicas, los promotores deberán notificarlo a esa Delegación Provincial.

SÉPTIMO.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 22 del Decreto 5/2012, se procede a dar trámite de audiencia a los interesados, recibéndose alegaciones por parte del peticionario en la fecha de 22 de junio de 2012. La Delegación Provincial informó al respecto, incluyendo en esta Resolución las consideraciones alcanzadas.



Página 3 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- Según el artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente las competencias actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca y a la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, la disposición transitoria primera establece que subsistirán, hasta la aplicación de los Decretos de estructura orgánica de las Consejerías, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de las Consejerías objeto de supresión o de reestructuración.

CUARTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 2.5.b) y 5.1, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y 3.5 y 11.1 del anejo 1 de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás

Página 4 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., con CIF B-91.884.189, para la INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA VALORIZACIÓN Y RECICLAJE DE BATERÍAS USADAS DE PLOMO ÁCIDO, en el término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta Resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VI - Plan de mantenimiento.
- Anexo VII - Alegaciones presentadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007 y el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, esta Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente y regulado mediante el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada se someterá al régimen previsto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, poniéndose en conocimiento además del órgano que conceda la autorización sustantiva.



EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco Gallardo García

Página 5 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: Valorización y reciclaje de baterías usadas de plomo ácido y fusión de los productos plumbíferos que se obtengan

Término municipal: Aznalcóllar (Sevilla)

Promotor: Sociedad Andaluza de Producciones Sostenibles, S.L.U. (SANPROS)

Localización: Polígono de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), Parcelas 57, 66 y 67 del área Z4.

Características básicas:

a) Descripción general del proceso.

El proceso industrial que se llevará a cabo en la instalación, tendrá como finalidad recuperar y valorizar todos los elementos posibles procedentes de las baterías de automoción agotadas (baterías de plomo ácido) que lleguen a dicha planta, para producir plomos puros y aleados partiendo de esos materiales obtenidos de las mismas, así como de chatarras y otros concentrados de plomo de origen externo.

Este proceso se desarrollará en varias etapas diferenciadas y secuenciales, de forma que las salidas de cada etapa serán las entradas de la etapa siguiente. El esquema del proceso puede resumirse de la siguiente forma:

- Etapa 1: Tratamiento de baterías.
 - Unidad 100: Recuperación y filtración de electrolito.
 - Unidad 200: Trituración y separación de componentes.
 - Unidad 300: Desulfuración de la fracción oxidada.
 - Unidad 400: Producción de sulfato sódico.
 - Unidad 500: Depuración de efluentes gaseosos.
 - Unidad 600: Postratamiento de polipropileno.
- Etapa 2: Fusión.
 - Unidad 700: Fusión reductora de materiales plumbíferos.
 - Unidad 800: Tratamiento de escorias.
 - Unidad 900: Depuración de gases.



Página 6 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Etapa 3: Refino y aleación.
 - Unidad 1000: Refino y aleación.
 - Unidad 1100: Conformado de lingotes.
 - Unidad 1200: Depuración de gases.
- Etapa 4: Procesos auxiliares.
 - Unidad 1300: Tratamiento de aguas residuales industriales/pluviales.
 - Unidad 1400: Lavado de contenedores y ruedas de vehículos, torre de refrigeración y grupo electrógeno.

Etapa 1. En esta etapa, las baterías serán sometidas a una trituración y separación en vía húmeda, de forma que los diferentes componentes se separaran mediante decantación y flotación. Así, se obtendrán cinco venas de material: fracción metálica de plomo, fracción oxidada de plomo, fracción plástica ligera (polipropileno), fracción plástica pesada (polietileno, pvc, etc.) y electrolito.

La fracción plástica ligera, constituida principalmente por polipropileno, será sometida a un postratamiento de trituración y lavado que la dejará en condiciones de ser comercializada directamente para fabricación de productos por extrusión.

La fracción plástica pesada (polietileno) comprenderá entre el 3% y el 5% de la batería y supondrá un material con posibilidades de valorización en gestor final autorizado.

El electrolito se integrará en el proceso de desulfurización de la fracción oxidada, de manera que el contenido en ácido sulfúrico del mismo será transformado también en sulfato sódico.

Etapa 2. La fracción oxidada, una vez acondicionada y la fracción metálica serán enviadas a la planta del titular ubicada en Murcia en un primer momento hasta que entre en funcionamiento la sección de fusión y refino de plomo.

En esta etapa, los materiales plumbíferos obtenidos de las baterías, así como otros de procedencia externa, tales como chatarra de hierro y concentrados de plomo, serán sometidos a un proceso de fusión que permitirán obtener plomo metal bruto y escoria con un bajo contenido en plomo

Etapa 3. El plomo bruto procedente de la etapa 2, es aquí sometido a la eliminación de las impurezas que aún arrastra, y se procederá a su aleado y conformado en lingotes, constituyendo un producto acabado final. Los subproductos resultantes del proceso de eliminación de impurezas se reintroducirán en el circuito de fusión.



Etapa 4. Esta etapa está formada por la unidad de tratamiento de aguas residuales industriales y pluviales y la unidad de lavado de contenedores y lavado de ruedas de vehículos, torre de refrigeración y grupo electrógeno.

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

b) Instalaciones proyectadas.

La planta se establece como una secuencia de usos, desde que las baterías llegan a la instalación hasta el final del proceso donde se lingotea el plomo por un lado y se desecha la escoria por otro. Esta secuencia de usos se formaliza en una secuencia de siete naves interconectadas de Norte a Sur donde se realiza al completo el proceso productivo:

Nave 1:

- Lavado de Contenedores.
- Mantenimiento y Almacén de Repuestos.

Nave 2:

- Almacenamiento de Baterías y Cabecera del Proceso.
- Almacén Postratamiento del Polipropileno (entreplanta ubicada en el Almacenamiento de Baterías y Cabecera del Proceso).

Nave 3:

- Sala de Control (entreplanta situada en el Proceso CX).

Nave 4:

- Almacén de materiales de Plomo.
- Anexo para Cristalización.

Nave 5:

- Proceso de Fusión.

Nave 6:

- Proceso de Refino.

Nave 7:

- Almacén de Productos Químicos.
- Almacén de Lingotes.
- Laboratorio (entreplanta proyectada en el Almacén de Lingotes).
- Almacenamiento de Escoria.

En la siguiente figura aparece la planta del proceso industrial con la localización de cada uno de los recintos anteriores con sus respectivas áreas.

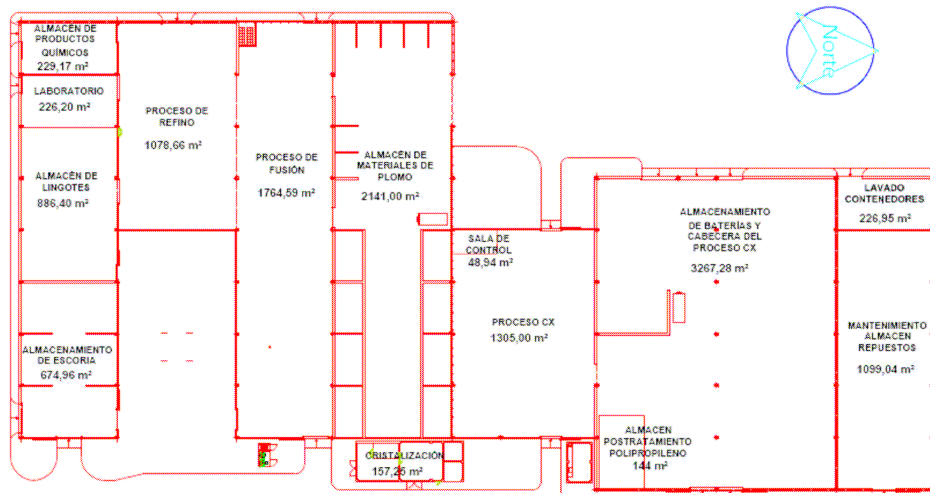


Página 8 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				



Además de las naves y de las unidades de equipos que componen las distintas etapas del proceso productivo propiamente dicho, se implantarán los siguientes servicios auxiliares:

- Edificio administrativo. El cual albergará la recepción, sala de control de báscula, vestuarios personal planta, comedor, sala de primeros auxilios y almacén de material de protección y el personal administrativo en su primera planta.
- Protección contra incendios, tanto para la zona industrial como la administrativa.
- Instalación de aire comprimido, consistente en un anillo cerrado en la zona de producción.
- Parque móvil, formado por los siguientes vehículos de apoyo al proceso industrial:
 - Carretillas elevadoras
 - Retroexcavadoras
 - Palas cargadoras
 - Barredoras
- Taller mecánico, donde se realizarán las tareas de reparación y mantenimiento.
- Instalación eléctrica y centros de transformación. La fuente de energía para la maquinaria del proceso será eléctrica, siendo suministrada desde un centro de transformación prefabricado, con tres transformadores de 1.000 kVA, contando además, con otro centro de transformación en el interior de 800 kVA. Toda la planta será abastecida en media tensión, a través de una acometida



Página 9 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

subterránea. La subestación eléctrica desde la que provendrá la acometida subterránea para abastecer de suministro eléctrico a la planta será la "Subestación Aznalcóllar".

- Instalación receptora de gas natural y distribución. Se proyecta una planta satélite de gas natural licuado y una instalación de gas natural procedente de la planta una vez regasificado, cuya finalidad es alimentar la cocina, lavandería y maquinaria del proceso productivo. Se instalarán tres depósitos de 80 m³ capaces de almacenar unas 35,7 t de gas cada uno
- Edificio control de acceso y recepción de vehículos. Se trata de una pequeña edificación de control de acceso y una báscula para el control de pesos.

Principales afecciones ambientales:

Al desarrollarse la actividad en un polígono industrial, las afecciones principales son las indicadas a continuación:

- Atmósfera: Las emisiones que se producen en los procesos e instalaciones auxiliares son CO₂, CO, NO_x, SO_x, H₂S, Plomo y partículas.
- Ruidos y vibraciones: Por su ubicación y naturaleza, no se considera que el impacto acústico ni por vibraciones sean significativos.
- Aguas: En la planta diseñada existen 4 fuentes de generación de aguas a tratar, a saber:
 - 1.- Aguas pluviales, las cuales arrastrarán metales procedentes del lavado de las calzadas.
 - 2.- Aguas residuales industriales, procedentes del lavado contenedores de las baterías. El resto de aguas residuales industriales recircularán por el proceso industrial definido.
 - 3.- Aguas residuales urbanas procedentes de los aseos e instalaciones de la factoría.
 - 4.- Aguas de purga de la torre de refrigeración. Se almacenarán en un tanque y se reutilizarán. El exceso irá directamente al alcantarillado del PAMA.

Se realizará una separación de corrientes, distinguiéndose por un lado las aguas residuales urbanas de las aguas industriales o de pluviales, de modo tal que serán tratadas de forma diferenciada, las primeras mediante un tratamiento biológico con algo de físico-químico y las segundas serán sometidas a un proceso de tratamiento puramente físico-químico.

- Residuos: en el proceso se generan residuos peligrosos, tales como aguas contaminadas, lodos con hidrocarburos, disolventes, envases contaminados, etc. Asimismo, en el proceso se generan residuos no peligrosos, tales como plásticos de embalaje.



Página 10 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Envases y embalajes: Los envases que se pondrán en el mercado serán de tipo industrial, según lo descrito en el art. 2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y estarán sometidos a lo especificado en el art. 18 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997.
- Suelos: La actividad está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de las actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.



Página 11 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de OCHO (8) AÑOS, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará al órgano ambiental competente la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización, mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del citado Decreto..
2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.
3. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de esta Resolución.

Certificación Técnica

4. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de esta autorización deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla Certificación Técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización, y se incluirá certificación de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para aquellos aspectos medioambientales en los que así lo indique el Plan de Vigilancia y Control de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución.

Inicio de la actividad



5. La instalación no podrá iniciar su actividad hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en esta autorización, sin perjuicio del resto de licencias o autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a la normativa sectorial aplicable.

Página 12 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

6. Mediante la solicitud de inicio de la actividad, así como del inicio de cada una de las fases proyectadas, realizadas por el titular de la instalación, se procederá a la comprobación previa a la puesta en marcha por parte de técnicos del órgano ambiental competente.
7. La fecha de inicio de la actividad será la establecida de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.
8. El órgano ambiental competente notificará el inicio de la actividad a las personas o entidades interesadas, al Ayuntamiento del municipio donde se ubique la instalación, a los órganos administrativos que hayan emitido informes vinculantes y, en su caso, al órgano sustantivo, y a aquellos otros que considere oportunos.

Caducidad:

9. Esta autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.
10. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
11. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.

La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.

A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones



12. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Página 13 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Plan de Mantenimiento

13. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VI de esta Resolución.

Plan de Control

14. El titular de esta autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
15. El titular de esta autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorías

16. El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
17. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
18. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
19. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su cálculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta Resolución. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.



Página 14 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	14 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

20. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

21. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV de esta Resolución en los plazos establecidos en el mismo.

22. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

23. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Responsabilidad medioambiental

24. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

25. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.



26. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Página 15 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

27. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

28. Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
29. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

30. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de esta autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.
31. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
32. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

33. El titular de esta autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.



Página 16 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

34. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
36. Transcurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
37. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de la misma, con una antelación mínima de un mes.
38. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
39. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación, cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III de la presente Resolución.
40. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.
41. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Infracciones y sanciones

42. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.
43. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial otros, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
44. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.



Página 18 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1. Residuos

1. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
2. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
3. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
4. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados, para su tratamiento, a un gestor de residuos autorizado.
5. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
6. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a gestor autorizado.
7. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de una fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Asimismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.



Página 19 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

8. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
9. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal en condiciones adecuadas según la legislación vigente y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
10. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
11. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo. Asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas y deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2. Protección del Patrimonio

12. En aplicación del art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, durante la fase de construcción se deberá tener en cuenta que en caso de que se produjese la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente

A.3. Protección del Suelo

13. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



Página 20 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	20 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

14. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
15. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
16. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.4. Protección y Control del Medio Ambiente Atmosférico

A.4.1. Emisión de Ruidos

17. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

A.4.2. Emisión de Partículas

18. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
19. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.
20. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

A.5. Protección del Sistema Hidrológico

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:



21. Las instalaciones auxiliares en las que se operen, manipulen o almacenen temporalmente productos (o bien se generen residuos) potencialmente contaminadores de los recursos hídricos e hidrogeológicos habrán de evitar las unidades geológicas permeables (carbonatadas y detríticas). En ellas se procederá a la previa impermeabilización de los terrenos y se situarán a distancias lo suficientemente alejadas de cualquier cauce y fuera de vaguadas que puedan verter sus aguas a

Página 21 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ellos en periodo de lluvias. Finalizada la obra se procederá a la eliminación del tratamiento impermeabilizador y a la restauración de los terrenos. Estos requisitos se extenderán a estacionamientos de maquinaria e instalaciones de servicio de la obra.

22. Las escorrentías contarán con su propio drenaje transversal, asegurando la capacidad de evacuación de aguas.
23. Durante las obras se adoptarán medidas encaminadas a evitar el arrastre de tierras de la zona de obras a los cauces de su entorno mediante parapetos, barreras o entramados vegetales, balsas de decantación u otros dispositivos análogos, garantizando que su instalación no suponga la alteración de los valores ambientales que se pretenden proteger, así como su posterior retirada una vez finalizada su función.
24. Durante la fase de construcción se extremarán las medidas para no realizar ningún tipo de vertido en los cauces o sus márgenes.
25. Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

B.1. Residuos

B.1.1. Generalidades

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

26. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995 y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan y su modificación posterior por el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.
27. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.



Página 22 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

28. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2. Residuos no peligrosos

B.1.2.1. Gestión de residuos no peligrosos.

29. Previa visita de inspección a la empresa SANPROS, S.L.U se inscribirá en Registro de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables.

30. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).
- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos

31. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
170403	Plomo
200140	Metales

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

B.1.2.2. Producción de Residuos no Peligrosos.

32. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregarán a gestor externo autorizado para su valorización.



Página 23 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	23 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a tres (3) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

33. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopadoras (tónor), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

34. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.

B.1.3. Residuos peligrosos

B.1.3.1. Gestión de Residuos Peligrosos.

35. Previa visita de inspección a la empresa SANPROS, S.L.U se autorizará como Gestor de Residuos Peligrosos para las actividades de valorización que se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

- R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos
- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

para los siguientes residuos:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
16 06 01*	Baterías de Plomo

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.



Página 24 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

36. En cumplimiento de los artículos 6, 27 y 28 del Real Decreto 833/1988, deberá constituir un a fianza de **522.063 €** (Quinientos veintidós mil sesenta y tres euros) y un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de **1.350.000 €** (un millón trescientos cincuenta mil euros).

A.1.1.2. Producción de Residuos Peligrosos.

37. En lo que se refiere a la producción de residuos peligrosos se inscribirá a SANPROS, S.L.U en el registro de productores de residuos peligrosos con los siguientes residuos:

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
10 04 01*	Escorias de la producción primaria y secundaria.	Residuo procedente del proceso de fusión del plomo en horno.
10 04 06*	Residuos sólidos del tratamiento de gases.	Limpieza de filtros de mangas
12 01 09*	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos (taladrinas).	Residuos procedentes de taller de mantenimiento.
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	Mantenimiento de instalaciones
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento de instalaciones
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Residuos de lodos de arquetas
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	Residuos procedentes del taller, limpiezas de piezas.
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Residuos procedentes de materiales empleados en el proceso productivo.
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Residuos procedentes de materiales empleados en el proceso productivo.
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Derrame accidental de residuos

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.



Página 25 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

CÓDIGO ⁽¹⁾	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento de maquinaria
16 05 06*	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	Residuos procedentes de ensayos realizados a materiales obtenidos de la gestión de baterías.
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.	Rechazo en el proceso de gestión
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.	Rechazo en el proceso de gestión
16 11 03*	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen en sustancias peligrosas.	Residuos de ladrillos refractarios del horno de fusión
17 01 06*	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento de instalaciones
17 09 03*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.	Mantenimiento de instalaciones
19 12 11*	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.	Embalaje de baterías
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.	Rechazo en el proceso de gestión

⁽¹⁾Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos.

38. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados.



39. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.

Página 26 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

40. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
41. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.
42. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
- Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.
 - En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
 - Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
 - Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.
43. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:
- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
 - La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
 - La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
 - Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
 - La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
 - Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
 - El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.



Página 27 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

A.2. Medidas de protección del suelo

44. A la empresa SANPROS, S.L.U le es de aplicación el Real decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto, por lo que deberá cumplir con los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de la situación del suelo en el caso que no haya presentado ya, informes periódicos de estado del suelo).
45. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.
46. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

A.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

A.3.1. Generalidades

47. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
48. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.
49. La presente autorización tiene el siguiente alcance en lo que se refiere a los focos de contaminación a la atmósfera:



Página 28 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CODIFICACIÓN	COORDENADAS UTM (Huso 29)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Unidad 300: Silo almacenamiento carbonato sódico materia prima (SI-140)	04 03 09 52 (-)	P1G1	X: 743.518,63 Y: 4.154.759,12	Filtro mangas (FL-140)
Unidad 400: Quemador gas natural PK-420 para secado sulfato sódico	03 01 06 03 (Grupo C)	P2G1	X: 743.518,10 Y: 4.154.736,97	Filtro mangas (FL-421)
Unidad 400: Caldera de vapor PK-520 de gas natural	03 01 03 03 (Grupo C)	P2G2	X: 743.522,31 Y: 4.154.735,36	-
Unidad 400: Silo almacenamiento sulfato sódico obtenido(SI-421)	04 03 09 52 (-)	P2G3	X: 743.522,07 Y: 4.154.758,54	Filtro mangas (FL-421)
Unidad 500: Sistema de depuración de efluentes gaseosos (aire sanitario)	04 03 10 04 (Grupo B)	P3G1	X:743.498,34 Y:4.154.692,13	Lavador de gases (FL-530)
Unidad 600: Silo almacenamiento polipropileno (SI-601)	04 03 09 52 (-)	P4G1	X: 743.523,50 Y: 4.154.752,60	Separador ciclónico
Unidad 800: Tratamiento de la escoria	04 03 10 04 (Grupo B)	P5G1	X: 743.521,82 Y: 4.154.679,53	Lavador de gases (FL-801)
Unidad 900: Hornos rotativos HR-701, HR-702 y gases saneamiento crisoles	03 03 07 01 (Grupo A)	P6G1	X: 743.478,55 Y: 4.154.692,12	Filtros mangas (FL-901, FL-902 y FL-904)
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1001	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G1	X: 743.451,32 Y: 4.154.707,47	-
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1002	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G2	X: 743.463,56 Y: 4.154.707,47	-
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1003	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G3	X: 743.450,85 Y: 4.154.698,54	-
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1004	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G4	X: 743.460,85 Y: 4.154.698,87	-
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1005	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G5	X: 743.462,75 Y: 4.154.686,93	-



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CODIFICACIÓN	COORDENADAS UTM (Huso 29)	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1006	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G6	X: 743.456,75 Y: 4.154.686,73	-
Unidad 1000: Quemador gas natural crisol refino CR-1007	03 01 06 03 (Grupo C)	P7G7	X: 743.450,76 Y: 4.154.686,53	-
Unidad 1200: Transporte neumático almacenamiento humos filtros mangas fusión	04 03 10 04 (Grupo B)	P8G1	X: 743.222,08 Y: 4.154.707,43	Filtro mangas (FL-1201)

A.3.2. Condiciones técnicas

50. Las conducciones de emisión cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. En caso de que por causas de imposibilidad física no se pudiera cumplir para algún foco estas condiciones, se podrá, de manera excepcional, autorizar la medición y control de ese foco tras analizar el caso particular por la DPCMA. La empresa deberá documentar adecuadamente, en su caso, los motivos de dicha imposibilidad.

51. Las instalaciones de depuración adscritas a cada foco de emisión contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

A.3.3. Límites

A.3.3.1. Emisión canalizada procedente del foco P2G1.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del quemador de gas natural PK-420 para el secado del sulfato sódico..



Página 30 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	5 ⁽¹⁾	mg/Nm ³	Al oxígeno de chimenea	En condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
NO _x	250 ⁽²⁾			
SO ₂	5 ⁽²⁾			
CO	100 ⁽²⁾			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.3.2. Emisión canalizada procedente del foco P2G2.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente de la caldera de vapor PK-520 de gas natural.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE ⁽²⁾	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO _x	250	mg/Nm ³	3	En condiciones normales (273K, 1 atm) y en base seca
SO ₂	5			
CO	100			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.3.3. Emisión canalizada procedente del foco P3G1.

- Tipo de emisión autorizado.

Se autoriza la emisión procedente del sistema de depuración de efluentes gaseosos (aire sanitario), tras pasar por un lavador de gases.



⁽¹⁾ Fuente: Documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles en la Industria de Procesos de Metales no Ferreos. 2005.

⁽²⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) "Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada (Instalaciones de combustión menores de 50 MW)", 2005.

Página 31 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	5 ⁽¹⁾	mg/Nm ³	24.000 Nm ³ /h	En condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
Plomo total	4 ⁽¹⁾			
SO ₂	200 ⁽¹⁾			
H ₂ S	10 ⁽²⁾			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.3.4. Emisión canalizada procedente del foco P5G1.

Se autoriza la emisión procedente del tratamiento de escorias, tras pasar por un lavador de gases.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	5 ⁽¹⁾	mg/Nm ³	70.000 Nm ³ /h	En condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
SO ₂	200 ⁽¹⁾			
H ₂ S	10 ⁽²⁾			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.3.5. Emisión canalizada procedente del foco P6G1.

Se autoriza la emisión procedente de los hornos rotativo HR-701, HR-702 y de los gases de saneamiento de los crisoles de refino, tras pasar por un filtro de mangas independiente para cada una de las corrientes.



⁽¹⁾ Fuente: Documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles en la Industria de Procesos de Metales no Ferreos. 2005.

⁽²⁾ Fuente: Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de protección del ambiente atmosférico.

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	5 ⁽¹⁾	mg/Nm ³	Al oxígeno de chimenea	En condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
NO _x	300 ⁽¹⁾			
SO ₂	200 ⁽¹⁾			
CO	150 ⁽²⁾			
Plomo total	4 ⁽¹⁾			
Metales pesados (As+Cd+Zn+Cr+Cu+Hg+Sn+Sb+Ni)	1 ⁽¹⁾			
Dioxinas y Furanos	0,1 ⁽¹⁾	ng TEQ/Nm ³		

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.3.6. Emisión canalizada procedente de los focos P7G1 al P7G7.

Se autoriza la emisión procedente de los crisoles de refino CR-1001 a CR-1007.

PARÁMETROS	VLE ⁽³⁾	UNIDAD	% O ₂ REFERENCIA	OBSERVACIONES
NO _x	250	mg/Nm ³	3	En condiciones normales (273K, 1 atm) y en base seca
SO ₂	5			
CO	100			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

⁽¹⁾ Fuente: Documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles en la Industria de Procesos de Metales no Ferreos. 2005.

⁽²⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) "Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada (Fundiciones de metales ferrosos y no ferrosos)", 2005.

⁽³⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) "Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en la Autorización Ambiental Integrada (Instalaciones de combustión menores de 50 MW)", 2005.



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

A.3.3.7. Emisión canalizada procedente del foco P8G1.

Se autoriza la emisión procedente del transporte neumático para el almacenamiento de las partículas producidas por la limpieza de los filtros mangas de fusión y refino, tras pasar por un filtro de mangas.

- Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados.

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	CAUDAL DE REFERENCIA	OBSERVACIONES
Partículas	5	mg/Nm ³	70.000 Nm ³ /h	En condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
Plomo total	4			

Los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas – tres medidas como mínimo – no superarán los VLE.

A.3.4. Verificación del cumplimiento de los límites

52. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Provincial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, de medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazos concretos para su aplicación, que no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, el titular podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución justificando las circunstancias concretas del caso. En todo caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Provincial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Provincial las medidas cautelares que se estimen convenientes.

A.3.5. Emisiones no canalizadas procedentes de la contaminación difusa

53. A la actividad le es de aplicación el Decreto 151/2006, de 25 de julio, por el que se establecen los valores límite y la metodología a aplicar en el control de las emisiones no canalizadas de partículas por las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.



⁽¹⁾ Fuente: Documento de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles en la Industria de Procesos de Metales no Férreos. 2005.

Página 34 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	34 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

54. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

DESCRIPCIÓN	CLASIFICACIÓN R.D. 100/11 (Grupo)	CODIFICACIÓN	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
Emisión difusa de polvo por trasiego de materiales	04 03 09 51 (Grupo C)	Inmisión	No aplica

55. El titular deberá presentar ante esta Delegación Provincial un Informe de Inspección realizado por ECCMA antes de TRES MESES desde el inicio de la actividad, sobre la medición de los niveles de emisión difusa procedentes de sus instalaciones.

Antes de realizar cualquiera de las mediciones tanto desde el inicio de la actividad como las periódicas, la entidad colaboradora deberá elaborar un Plan de muestreo y solicitar su aprobación a esta Administración. El plan de muestreo deberá contener como mínimo la información señalada en el artículo 3.2 de dicho Decreto 151/2006.

En la realización del Informe de Inspección la ECCMA deberá aplicar las siguientes pautas:

1. Se identificarán todos los puntos que puedan originar emisiones fugitivas de partículas.
2. Se realizará una medición de las partículas totales en suspensión y partículas sedimentables, según metodología recogida en el artículo 4 mediante método gravimétrico, en un mínimo de tres puntos situados alrededor de la instalación, encontrándose ésta con actividad regular de funcionamiento, con atención preferente a receptores humanos. La duración de la medición será para partículas en suspensión de 24 horas continuadas, mientras que la determinación de partículas sedimentables se aplicará a una duración de la medida de mínimo 15 días.
3. Se debe separar la aportación de la actividad a inspeccionar del resto de actividades del entorno, para lo cual se puede proponer una medición alejada, que actúe como fondo o medir con la actividad parada.

La ECCMA será quien deba decidir en cada caso concreto cómo se evaluarán los aportes del resto de actividades del entorno para establecer los aportes correspondientes a la actividad estudiada.

4. Los resultados de dicha medición y de las posteriores programadas, se anotarán en el Libro de Registro de Inmisiones Atmosféricas.



Página 35 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

56. Si a partir del informe indicado en el punto anterior, son necesarias medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de SEIS MESES desde la emisión del citado informe.

A.3.5.1. Valores límite.

57. Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados.

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales en suspensión	150	µg/m³	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300	mg/m² día	Valor medio periodo de muestreo de 15 días

58. Si se supera alguno de los límites impuestos, en el plazo de quince (15) días, desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante esta Delegación Provincial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y, en su caso, las medidas correctoras que se tomen, con plazo concreto de ejecución.

59. Este plazo no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada.

60. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se apliquen las medidas correctoras complementarias, deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Provincial, tan pronto como disponga de los mismos.

61. En todo caso, si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por parte de esta Delegación Provincial las medidas cautelares que se estimen conveniente.

A.4. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

62. La actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, siempre que se ponga en funcionamiento a más tardar 12 meses después de la entrada en vigor de dicha norma.



Página 36 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

A.5. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

63. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos y vibraciones, para ello, las condiciones de implantación de las actividad habrá de adecuarse a los Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta la zonificación acústica de la zona de implantación.
64. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad no supera los límites máximos permitidos en cuanto a emisión de ruido aéreo respecto al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales, vigente en el momento de inicio de la tramitación del expediente. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente. No obstante se deberá asegurar el cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, para lo cual se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.
65. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
66. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
67. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.



Página 37 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Valores Límites de Emisión (VLE)

68. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.
69. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.
70. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.

A.6. Medidas de protección del sistema hidrológico

71. En la documentación presentada no se identifican vertidos directos a las aguas superficiales ni indirectos a las aguas subterráneas. Todas las aguas residuales, a excepción de las aguas residuales urbanas, serán eliminadas a la red general de saneamiento del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), constituyendo por tanto un vertido indirecto a las aguas continentales, competencia de la Administración Local, de acuerdo con el Real Decreto – Ley 7/2007, de 13 abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
72. De acuerdo con la notificación del titular de la actividad, las aguas residuales urbanas generadas por los servicios y aseos de la planta, en tanto no entre en funcionamiento la estación depuradora de aguas residuales municipal que recoja el vertido de la red de saneamiento del P.A.M.A., serán tratadas dentro de la propia instalación, mediante el siguiente proceso:



Página 38 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Fosa de decantación – digestión
- Filtro biológico percolador
- Filtro de arena
- Cloración

Estas aguas, una vez tratadas, se almacenarán en depósito estanco para posteriormente poder ser empleadas en las propias instalaciones, siendo competencia del organismo de cuenca la autorización de dicha reutilización de aguas residuales depuradas, según lo estipulado en el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.

En el caso de que por fuerza mayor fuese necesario verter esas aguas tratadas al colector municipal, dichas aguas deberán cumplir con lo estipulado en el Real Decreto - Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto - Ley 11/1995 y en el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo; debiendo seguir, así mismo, el protocolo establecido en el apartado B.7.1. del anexo III de esta Resolución.

73. Según la documentación aportada por el titular, las aguas pluviales recogidas pasados los 10 primeros minutos de lluvia, pueden considerarse como aguas pluviales limpias. Este extremo deberá ser confirmado mediante la determinación analítica de los parámetros indicados en el apartado B.6.1.3.1. sobre una muestra tomada pasados los 10 primeros minutos de lluvia. En base a los resultados obtenidos en esta determinación analítica, el condicionado sobre las medidas de protección del sistema hidrológico establecido en esta Resolución, podrá ser revisado y, en su caso, modificado para adecuarlo a la nueva situación.
74. En caso de que se realizara cualquier vertido de aguas contaminadas a algún elemento del DPH, tendría la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
75. El vertido a la red de saneamiento deberá contar con autorización del Ayuntamiento o entidad en que éste haya delegado sus competencias en materia de vertidos al saneamiento municipal. Así mismo, deberá respetar lo establecido en dicha autorización o, en su defecto, en las ordenanzas municipales en materia de vertidos al saneamiento municipal.



Página 39 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	39 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

76. Los vertidos afectados por esta autorización ambiental integrada serían:

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	COORD. UTM TOMA MUESTRAS
Vertido nº 1	Industrial, refrigeración y pluviales recogidas en los 10 primeros minutos de lluvia	Proceso industrial, purgas de la torre de refrigeración y escorrentías de lluvia	X: 743.530,90 Y: 4.154.870,63

A.6.1. Condiciones técnicas

A.6.1.1. Generales

77. Los aspectos no recogidos en el presente condicionado estarán sujetos a lo recogido en la autorización de vertido del Ayuntamiento, o entidad concesionaria o, en su defecto, en la ordenanza municipal en materia de vertidos al saneamiento municipal.

78. Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.

79. La red de fecales y pluviales así como la red de aguas industriales deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. En todo momento se tomarán las medidas técnicas necesarias para impedir la contaminación de la red de fecales y pluviales por aguas industriales u otro efluente líquido de naturaleza distinta.

80. Punto de aplicación de los límites: Cada uno de los vertidos individualmente, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, dispondrán de una arqueta, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su conexión con la red de alcantarillado. Deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límite establecidos se aplicarán en este punto. Se establece un plazo de TRES MESES desde la entrada en vigor de esta autorización para la instalación de dichas arquetas.

81. Caracterización del vertido. Se considera caracterización el conjunto de análisis exhaustivos realizados en un período de tiempo concreto para conocer perfectamente las características de cada vertido. Ésta se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará el caudal y se analizarán todos los contaminantes que puedan estar presentes en el vertido final. Para ello, se tendrán en cuenta los procesos, las materias primas, los reactivos y los productos que se empleen en el proceso productivo.



Página 40 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

La caracterización deberá ser realizada por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA).

La caracterización del vertido consistirá en un análisis diario, en el punto de aplicación de los límites, de una muestra representativa de 24 horas al menos durante tres días consecutivos, analizándose los parámetros limitados en esta Autorización y otros que pudieran tener relación con los procesos y productos empleados en la fabricación.

Se entenderá como muestra representativa del vertido de 24 horas la tomada por un dispositivo automático de toma de muestras en función del caudal o, en su caso, la muestra compuesta, igualmente en función del caudal, de al menos 12 fracciones.

82. Basándose en los resultados de las caracterizaciones de cada uno de los vertidos, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y un nuevo volumen de vertido autorizado.

83. Si de la caracterización se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente impondrá los límites provisionales que regirán durante el periodo transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas.

A.6.1.2.Particulares

84. En cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 509/1996 de desarrollo del Real Decreto - Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará su evacuación al alcantarillado o al sistema colector.



Página 41 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

85. Una vez llevada a cabo la correspondiente caracterización del vertido, el titular deberá estudiar la necesidad de implantar un sistema de depuración adicional para cumplir lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 509/1996 antes mencionado.
86. Previo a la descarga al colector de la red de saneamiento del PAMA de la corriente correspondiente a las aguas pluviales recogidas pasados los 10 primeros minutos de lluvia, se deberá instalar un sistema registrador de tiempo de funcionamiento o cualquier otro sistema propuesto por la empresa y aprobado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que permita el almacenamiento de los datos registrados.
87. Los informes elaborados a partir del sistema registrador de tiempo de funcionamiento se presentarán con una periodicidad mensual y deberán contemplar, entre otros, los días en los que se han producido episodios de lluvia que han dado lugar a la descarga. Asociados a estos días se deberán especificar los siguientes datos: horas totales de precipitación, pluviometría media diaria (l/m^2), tiempo (en horas) durante el cual se ha producido descarga y caudal medio diario de la misma.
88. De acuerdo con el informe aportado por el Ayuntamiento de Aznalcóllar mediante el que indica que la plena garantía de la prestación de los Servicios Hidráulicos a ese termino municipal, y por tanto al PAMA, está actualmente condicionada a la ejecución de la EDAR y el Nuevo Depósito Regulador de esa localidad, igualmente en ejecución, por lo que hasta tanto no queden ejecutadas y en servicio dichas instalaciones no se pueden garantizar los Servicios Hidráulicos que se contraten para los peticionarios de Servicios del citado Parque de Actividades Medioambientales, y los que se pudieran contratar tendrían el carácter de provisionales y en precario, los valores límites de emisión serán los indicados a continuación, en tanto no se garanticen los citados servicios hidráulicos.
89. Si el titular de esta autorización ambiental integrada presenta un informe de la estación depuradora de aguas municipal en el que se especifique el porcentaje de reducción para cada parámetro, se podrán mayorar los límites para esos parámetros en la misma proporción.

A.6.1.3. Límites

A.6.1.3.1. Punto de vertido 1

- Tipo de vertido autorizado:

Se autoriza la emisión de las aguas provenientes del tanque de almacenamiento, cuya composición viene definida por la mezcla de las aguas de proceso, aguas pluviales recogidas durante los 10 primeros minutos de lluvia y aguas de las purgas de refrigeración.



Página 42 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	42 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Volumen anual autorizado:

300.000 m³/año

- Valores límite de emisión (VLE) a Aguas Superficiales:

PARÁMETRO (unidades)	VLE	Criterio Fijación
pH	6 - 9	(1)
DQO (mg O ₂ /l)	160	(2)
Conductividad (µS/cm a 20°C)	2.000	(3)
Sólidos en suspensión (mg/l)	25	(1)
Cloro residual total (mg/l HClO)	0,005	(1)
Nitrógeno nítrico (mg/l)	10	(2)
Arsénico (mg/l)	0,5*	(2)
Cadmio (mg/l)	0,1*	(2)
Cromo III (mg/l)	2*	(2)
Cromo VI (mg/l)	0,2*	(2)
Hierro (mg/l)	2*	(2)
Manganeso (mg/l)	2*	(2)
Níquel (mg/l)	2*	(2)
Mercurio (mg/l)	0,05*	(2)
Plomo (mg/l)	0,2*	(2)
Selenio (mg/l)	0,03*	(2)
Estaño (mg/l)	10*	(2)
Cinc total (mg/l Zn)	(Ver Nota A)	(1)
Cobre soluble (mg/l Cu)	(Ver Nota B)	(1)
Tóxicos Metálicos	(Ver Nota C)	(2)
Compuestos Fenólicos (mg/l C ₆ H ₅ OH)	(Ver Nota D)	(1)
Hidrocarburos de origen petrolero	(Ver Nota E)	(1)
Aceites y grasas (mg/l)	20	(2)
Sulfitos (mg/l)	1	(2)
Sulfatos (mg/l)	2.000	(2)

(*) El Valor Límite de Emisión se refiere al elemento disuelto, como ion o en forma compleja.

(1) Anexo 3 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua.

(2) Tabla 3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

(3) Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir.



Página 43 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	43 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

NOTA A. El Valor Límite de Emisión para el cinc total es función de los diversos valores de dureza de las aguas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aguas Ciprinícolas	Dureza del agua en mg/l CaCO ₃			
	10	50	100	500
Cinc total (mg/l Zn)	0,3	0,7	1,0	2,0

NOTA B. El Valor Límite de Emisión para el cobre soluble es función de los diversos valores de dureza de las aguas, de acuerdo con la siguiente tabla:

Aguas Ciprinícolas	Dureza del agua en mg/l CaCO ₃			
	10	50	100	300
Cobre soluble (mg/l Cu)	0,005	0,022	0,04	0,112

NOTA C. La suma de las fracciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo VI, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor de 3.

NOTA D. Los compuestos fenólicos no podrán estar presentes en concentraciones que alteren el sabor del pescado, y en cualquier caso no superarán el valor límite de emisión de 0,5 mg/l (según lo indicado en la Tabla 3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

NOTA E. Los productos de origen petrolero no podrán estar presentes en las aguas en cantidades que:

- Formen una película visible en la superficie del agua o se depositen en los lechos de las corrientes de agua o en los lagos.
- Transmitan al pescado un perceptible sabor a hidrocarburos.
- Provoquen efectos nocivos en los peces.

A.7. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

A.7.1. Fugas y fallos de funcionamiento

90. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.



91. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Provincial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

Página 44 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	44 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

A.7.2. Condiciones de parada y arranque

92. El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

A.7.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

93. Con una antelación de DIEZ MESES al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación, SOCIEDAD ANDALUZA DE PRODUCCIONES SOSTENIBLES, S.L.U., deberá presentar un proyecto de clausura y desmantelamiento, suscrito por técnico competente, ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente para su aprobación.

94. En dicho proyecto se detallarán las medidas y las precauciones a tomar durante la clausura y el desmantelamiento de la instalación y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados indicando la cantidad prevista, la forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- Fecha prevista de finalización de la clausura y desmantelamiento.

El proyecto reflejará que en todo momento durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

95. Asimismo, cuando se determine el cese de alguna de las unidades, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo a la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar dicha actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y su entorno.

96. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



Página 45 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	45 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
4. La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	Actuación (años)			
	inicial	+2	+4	+6
	☒	☒	☒	☒



Página 46 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	46 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

QUEMADOR GAS NATURAL PK-420 (P2G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

CALDERA DE VAPOR PK-520 (P2G2)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☐	☒	☐	☒

SISTEMA DEPURACIÓN EFLUENTES – UNIDAD 500 (P3G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

EMISIÓN TRATAMIENTO ESCORIAS (P5G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

HORNOS ROTATIVOS HR-701, HR-702 Y CRISOLES (P6G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO ESPECIAL, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético incluyendo dioxinas y furanos, COV's y HAP y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 3	☒	☐	☒	☐



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	47 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

CRISOL DE REFINO CR-1001 (P7G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

CRISOL DE REFINO CR-1002 (P7G2)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☐	☒	☐	☒

CRISOL DE REFINO CR-1003 (P7G3)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

CRISOL DE REFINO CR-1004 (P7G4)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☐	☒	☐	☒

CRISOL DE REFINO CR-1005 (P7G5)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 36/2006, de 30 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO			FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j		PÁGINA	48 / 66
					
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j					

CRISOL DE REFINO CR-1006 (P7G6)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☐	☒	☐	☒

CRISOL DE REFINO CR-1007 (P7G7)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

TRANSPORTE NEUMÁTICO PARA EL ALMACENAMIENTO DE PARTÍCULAS DE LIMPIEZA FILTROS MANGAS(P8G1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M _{atm} tipo 2	☒	☐	☒	☐

INMISIÓN	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE EN 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	M _(fm)	☒	☐	☒	☐

AGUAS TANQUE ALMACENAMIENTO (VERTIDO Nº 1)	Código	Actuación(años)			
		inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, AGUAS , Inspección reglamentaria de aguas con toma de muestras(2) puntual, medidas de parámetros <i>in situ</i> , parámetros generales y metales, incluyendo desplazamientos.	M _(aguas) tipo 3	☒	☐	☒	☐



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	49 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

2. PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

6. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente de acuerdo a la legislación sectorial específica, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los condicionantes establecidos en la presente Resolución, y se incluirá certificación por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente para los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
- Adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de aguas residuales y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.

7. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:

- Certificado de conformidad de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la adecuación del Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la gestión y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que justifique "la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil", tal y como especifica el apartado 2.1.k del artículo 26, del Real Decreto 833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia" aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que "previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior".
- Documentos de aceptación de los residuos que va a producir por parte de gestor autorizado identificados por su código LER.
- Documentación justificativa de la constitución de la Fianza y del Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo a lo establecido en el apartado B.1.3. del Anexo III de la presente Resolución.



Página 50 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	50 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Acreditación de la titulación superior de la persona que se encuentre al frente de la instalación y para todas las relaciones con los servicios de la Administración, de acuerdo con el art. 26.2.2 del Real Decreto 833/1988.
 - Diagrama esquemático de los vertidos en los que se reflejen los elementos esenciales (depuradoras, puntos de control, arquetas, puntos de vertido finales, ...) indicando las coordenadas UTM y caudales aproximados.
8. El Informe elaborado por la ECCMA asociado al certificado inicial será entregado a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
9. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, un Informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.
10. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

2.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

11. En relación al aseguramiento del cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003 y el real Decreto 1367/2007, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

12. El titular deberá dar de alta todos los focos indicados en el apartado B.3.1 del Anexo III de la presente Resolución en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) para cada foco.



Página 51 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	51 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

13. Se deberá presentar una propuesta de caracterización de los vertidos autorizados en la presente Resolución, así como un diagrama esquemático del vertido en el que se reflejen los elementos esenciales (depuradoras, puntos de control, arquetas, puntos de vertido final, ...) indicando las coordenadas UTM y caudales aproximados. La caracterización se realizará de acuerdo con lo establecido en las condiciones generales. Se concede un plazo de SEIS MESES desde la entrada en vigor de esta autorización para su ejecución.

2.3. OTRA DOCUMENTACIÓN

14. Una vez realizada la puesta en marcha de la instalación y cuando la climatología de la zona sea favorable para ello, el titular deberá proceder a la determinación analítica de los parámetros indicados en el apartado B.6.1.3.1. sobre una muestra tomada pasados los 10 primeros minutos de lluvia.
15. El informe asociado a la determinación analítica indicada será remitido a esta Delegación Territorial en el plazo de un mes desde la toma de muestra y deberá incluir, como mínimo, la fecha y hora de la toma de muestra, los resultados analíticos para los parámetros indicados, las horas totales de precipitación, pluviometría media diaria (l/m^2), tiempo (en horas) durante el cual se ha producido descarga y caudal medio diario de la misma.

2.4. CONTROL EXTERNO

16. Serán realizados en todos los casos por una ECCMA bajo la responsabilidad del titular.

2.4.1. Atmósfera

17. Con **la periodicidad marcada** para cada parámetro, una ECCMA en el campo de Atmósfera realizará los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación:

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P2G1	8 horas	Caudal	Cada 60 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Partículas				mg/Nm³
		NO _x				
		SO ₂				
		CO				



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	52 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P2G2	8 horas	Caudal	Cada 60 meses	3	1 hora	Nm³/h
		NO _x				mg/Nm³
		SO ₂				
		CO				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P3G1	8 horas	Caudal	Cada 24 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Partículas				mg/Nm³
		Plomo total				
		SO ₂				
		H ₂ S				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P5G1	8 horas	Caudal	Cada 24 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Partículas				mg/Nm³
		SO ₂				
		H ₂ S				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P6G1	8 horas	Caudal	Cada 12 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Partículas				mg/N m³
		NO _x				
		SO ₂				
		CO				
		Plomo total				
		Metales pesados (As+Cd+Zn+Cr+Cu+Hg+Sn+Sb+Ni)				
		Dioxinas y Furanos				ng TEQ/Nm³



Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	53 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P7G1 al P7G7	8 horas	Caudal	Cada 60 meses	3	1 hora	Nm³/h
		NO _x				mg/Nm³
		SO ₂				
		CO				

Foco	Duración control	Parámetro	Frecuencia	nº muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión
P8G1	8 horas	Caudal	Cada 24 meses	3	1 hora	Nm³/h
		Partículas				mg/Nm³
		Plomo total				

2.4.2. Ruidos

18. Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una **periodicidad bienal**. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

2.4.3. Suelos

19. Una ECCMA autorizada en este campo, comprobará con una **periodicidad bienal**, la validez del contenido del Informe Preliminar elaborado en el inicio de vigencia de la presente AAI, y chequerá que no se ha producido desde entonces cambio alguno que pudiera afectar a la calidad del suelo, y por ende a las aguas subterráneas, donde se ubica la instalación.

20. Además comprobará el cumplimiento de lo establecido en cada Instrucción Técnica Complementaria de cada uno de los almacenamientos de productos químicos, prestando especial atención al estado de los cubetos de retención y a la correcta realización de las correspondientes pruebas de fuga y estanqueidad.

2.5. CONTROL INTERNO

21. Podrán ser realizados por la propia instalación, por una ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.



Página 54 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	54 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

2.5.1. Residuos

22. La empresa comprobará con una **periodicidad bienal**, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.
23. Además también comprobará la formalización de las solicitudes de admisión de residuos peligrosos a gestor autorizado y la cumplimentación de los documentos de control y seguimiento, según lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 833/1988, que se hayan generado.

2.5.2. Atmósfera

Con la periodicidad marcada en el artículo 16 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, para cada parámetro, el titular de la actividad realizará los controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el apartado B.3.1 del Anexo III de la presente Resolución), considerándose los parámetros indicados en el anterior apartado 2.4.1. de este Anexo.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

24. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.
25. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
26. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.
27. En el plazo de quince días desde la realización de la caracterización se deberá presentar un informe sobre la misma que deberá recoger, como mínimo, la siguiente información:

- Condiciones de carga durante la caracterización.
- Caudal durante la caracterización.



Página 55 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	55 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

- Justificación de los contaminantes elegidos para la caracterización que puedan estar presentes en el vertido final, en función de todos los productos que se empleen en el proceso productivo (materias primas, reactivos y productos de limpieza).

28. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Memoria anual de gestor de residuos peligrosos.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.
- Declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización.
- Declaración anual de vertido. Se deberá entregar con la estructura informática que se indique por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente incluyendo los siguientes datos:
 - Número de expediente de la autorización.
 - Titular.
 - Emplazamiento y municipio.
 - Características del vertido.
 - Volumen anual de vertido.
 - Caudal medio mensual.
 - Rendimiento efectivo de la planta de tratamiento. Mejoras técnicas introducidas y justificación.
 - Informe de resultados del plan de control del vertido y plan de control estructural de las conducciones y sistemas asociados.
 - Incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

29. El titular de la autorización deberá remitir cada cuatro años, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.



Página 56 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	56 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO V

DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EslA).
2. El contenido del EslA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Antecedentes y justificación de la actuación
 - Descripción de las características básicas del proyecto.
 - Justificación de la alternativa y tecnología seleccionada.
 - Inventario ambiental.
 - Afecciones legales.
 - Análisis de los impactos ambientales.
 - Propuesta de medidas preventivas y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EslA y en el condicionado del de la presente Resolución.



Página 57 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	57 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO VI

PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial.
2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.
3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.



Página 58 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	58 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

ANEXO VII

ALEGACIONES PRESENTADAS

Publicado anuncio de información pública en el Boletín Oficial Provincial de Sevilla número 248, del 26 de octubre de 2011, y transcurrido el plazo de exposición de cuarenta y cinco días, no se han recibido alegaciones.

Con fecha 6 de junio de 2012, se abrió el trámite de audiencia a los interesados de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y el artículo 22 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, presentándose las siguientes alegaciones por parte del peticionario:

PRIMERA: "En el punto 29 del apartado B.1.2. "Residuos no peligrosos" del Anexo III, se recoge que la empresa SANPROS se inscribirá en el Registro de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables, lo que se entiende será realizado de oficio por el órgano ambiental competente, de acuerdo al artículo 37 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

En el punto 32 del mismo apartado, se expone que las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán, los cuales se tendrán que conservar en la instalación por un periodo no inferior a cinco años. Esto no coincide con lo que recoge el artículo 39 del Decreto 73/2012, en el que se establece que dicho periodo de tiempo no deberá ser inferior a tres años."

Respuesta.- Se estima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el anexo III de esta Resolución.

SEGUNDA: "En el punto 37 del apartado B.1.3. "Residuos peligrosos" del Anexo III, se enumeran en una tabla los residuos peligrosos para los que SANPROS solicita registrarse como productor de los mismos. Se ha detectado que faltan dos tipos de residuos, el residuo 20 01 35 (material electrónico obsoleto) y 20 01 21 (tubos fluorescentes), tal y como se recogieron en la "Documentación complementaria sobre residuos a la Autorización Ambiental Integrada", presentada el 24 de abril de 2012 en dicha delegación provincial."

Respuesta.- Los residuos indicados tienen la consideración de residuos domésticos según la definición del artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por lo que se desestima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el anexo III de esta Resolución.



Página 59 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	59 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

TERCERA: "En la tabla del punto 49 del apartado B.3. "Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera" del Anexo III, se enumeran y catalogan, de acuerdo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera; y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera de la actividad previstos.

En dicha tabla se ha detectado que falta un foco de emisión, el n° 14 Transporte neumático, identificado como tal en el Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada presentado. Este foco corresponde a un filtro de mangas de desempolvado, instalado en el silo donde se almacenarán los humos procedentes de la limpieza de los tres filtros de mangas de fusión y refino, los cuales se transportarán desde los filtros de mangas hasta dicho silo mediante transporte neumático. Su catalogación según el Real Decreto 100/2011 sería Grupo B, código 04 03 10 04; y sus coordenadas UTM: X:743.522,08; Y:4.154.707,43.

Además de lo anterior, en esta tabla se identifican, de manera separada, los focos P6G1, P6G2 y P8G1, procedentes de gases de horno HR-701, gases de horno HR-702, y depuración gases saneamiento crisoles, respectivamente. Sin embargo, los tres equipos que producirán dichas emisiones evacuarán sus gases depurados a través de un mismo conducto o chimenea; es decir, existirán tres filtros de mangas que aspirarán los gases procedentes de ambos hornos y de los crisoles de refino, y sólo habrá un único punto de emisión común. Las coordenadas UTM de ese único foco de emisión serán X: 743.478,55; Y: 4.154.692,12.

Tal y como solicita la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, se aportan las coordenadas UTM del foco de emisión de la Unidad 600: Silo de almacenamiento de polipropileno (SI-601), que son X: 743.523,50; Y: 4.154.752,60.

Por tanto, en base a todo esto habrán de ser modificados los siguientes apartados:

- Apartado B.3.3 "Límites" del Anexo III.
- Punto 4 del apartado 1 "Plan de Vigilancia" del Anexo IV.
- Punto 16 del apartado 2.3 "Control externo" del Anexo IV. "

Respuesta.- El foco que se indica su falta, se corresponde con el codificado como P8G1, si bien se había denominado de forma distinta a lo indicado en la alegación. Se estima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el anexo III de esta Resolución.

CUARTA: "En el apartado B.6. "Medidas de protección del sistema hidrológico" del Anexo III, tal y como se recoge en el punto 71, se indica claramente que **no van a existir vertidos directos a las aguas superficiales**, ya que **todas las aguas residuales serán vertidas a la red de saneamiento del Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (PAMA)**, cuya gestión es competencia de la Administración Local (Ayuntamiento de Aznalcóllar, a través de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe).



Página 60 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	60 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Para llevar a cabo los servicios de recepción, evacuación y conducción de las aguas residuales y, en su caso, de las pluviales, así como la depuración de las aguas residuales, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe adjudicó la prestación directa de este servicio de saneamiento a la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA).

Conforme al artículo único del Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio: "Las autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente".

*Para regular este servicio de saneamiento de aguas por parte de ALJARAFESA, el 31 de diciembre de 2002 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el **Reglamento de prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe**. En este reglamento se establecen los derechos y obligaciones de dicha prestación, se fijan los límites de emisión exigibles, y se recoge el contenido de la solicitud de autorización de vertido a la red de saneamiento existente, entre otras cosas.*

Se ha solicitado escrito a ALJARAFESA en el que informe sobre su prestación del servicio de saneamiento al municipio de Aznalcóllar, para así adjuntarlo al presente documento, pero no ha llegado en tiempo, por lo que en cuanto sea recibido por SANPROS lo remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Por otra parte, SANPROS depurará las aguas residuales que produzca su actividad industrial y las aguas pluviales recogidas de los patios durante los primeros 10 minutos de lluvia, reutilizará la mayor parte de estas aguas dentro de su instalación, y sólo el excedente será vertido a la red de saneamiento del PAMA, cumpliendo este último los límites de emisión exigibles en el reglamento anterior, tal y como deben de hacer todos los usuarios de dicha red de saneamiento.

En base a todo lo anterior, y corroborando lo que se indica en el punto 73 del Informe Propuesta de la Autorización Ambiental Integrada, SANPROS ha contactado con ALJARAFESA para tramitar la Autorización de vertido de las aguas residuales. En dicha autorización se establecerán las condiciones en las que el vertido deba realizarse (elementos de control, caudal de vertido autorizado, límites cuantitativos y cualitativos del efluente, etc.), según las exigencias de ALJARAFESA basadas en el reglamento anterior.



*Por todo ello, SANPROS considera que los límites de vertido recogidos en el apartado B.6.1.3. Límites, del Informe Propuesta de la Autorización Ambiental Integrada, deberían ser cumplidos por los vertidos directos a dominio público hidráulico que se realicen en dicha zona, si la legislación vigente así lo exige. Por tanto, **dichos límites no deben ser exigibles a los usuarios actuales y futuros de la red de saneamiento de ALJARAFESA en el T.M. de Aznalcóllar, puesto que se entiende se les***

Página 61 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	61 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

estarán exigiendo a dicha entidad en los puntos de vertido de la red de saneamiento municipal a dominio público hidráulico."

Respuesta.- En efecto, tal como se indica, los vertidos que se realizan a la red de saneamiento municipal, son competencia de la Administración Local, y en el caso que nos ocupa, el Parque de Actividades Medioambientales de Andalucía (P.A.M.A.), posee su propia red de saneamiento. Ahora bien, de acuerdo con el escrito remitido por el Ayuntamiento de Aznalcóllar, en relación con el informe emitido por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA) sobre la prestación del Servicio de Saneamiento en el P.A.M.A. a la empresa SANPROS, indica, entre otros, que *"la plena garantía de la prestación de los Servicios Hidráulicos a ese término municipal, y por tanto al PAMA, está actualmente condicionada a la ejecución de la Estación Depuradora de Aguas Residuales que se ejecuta por la Junta de Andalucía y al Nuevo Depósito Regulador de esa localidad, igualmente en ejecución por parte de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), por lo que hasta tanto no queden ejecutadas y en servicio dichas instalaciones no se pueden garantizar los Servicios Hidráulicos que se contraten para los peticionarios de Servicios del citado Parque de Actividades Medioambientales, y los que se pudieran contratar tendrían el carácter de provisionales y en precario, siendo preciso para ello el conocimiento previo de la demanda y características de los Servicios solicitados, a fin de establecer las condiciones específicas para la autorización de la contratación de los mismos"*, por lo que, en referencia al apartado a) del artículo 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, *"Al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones, se adopten las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles"*, y por otra parte, en referencia al principio de prevención invocado por el artículo 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el cual *"supone adoptar las medidas necesarias para evitar los daños al medio ambiente preferentemente en su fuente de origen, antes que contrarrestar posteriormente sus efectos negativos"*, esta Delegación Territorial considera que los valores límites de emisión serán los indicados en esta Resolución, en tanto que el vertido a la red de saneamiento del polígono no sea tratado en una estación de depuración de aguas residuales municipal, tal como se indica en el punto 88 del anexo III de este documento. Por todo ello se desestima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el Anexo III de esta Resolución.

QUINTA: *"En base a la alegación anterior, SANPROS considera que las condiciones establecidas en el punto 78, 79, 80 y 81, del Anexo III del Informe Propuesta de la Autorización Ambiental Integrada, serán definidas por ALJARAFESA en la Autorización de vertido que se otorgue, si así lo considerase conveniente; en base al Reglamento de prestación del servicio de saneamiento de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.*



Respuesta.- No sólo de acuerdo con lo indicado en la respuesta a la alegación anterior, sino teniendo en cuenta que en el artículo 7 de la citada Ley 16/2002, así como al artículo 26 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se indica que para la determinación en la autorización ambiental integrada de los valores límite de emisión, se deberán tener en cuenta las mejores técnicas disponibles, las características técnicas de las instalaciones, su

Página 62 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	62 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

implantación geográfica, las condiciones locales del medio ambiente, así como la naturaleza de las emisiones y su potencial traslado de un medio a otro, se desestima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el Anexo III de esta Resolución.

SEXTA: "En el punto 6 del subapartado 2.1. "Antes de la puesta en marcha" del Plan de Control del Anexo IV, se establece que con anterioridad al comienzo de la actividad, SANPROS deberá presentar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente un certificado elaborado por una ECCMA, en el cual se refleje, entre otros, la adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de las aguas residuales y pluviales, de acuerdo a las condiciones establecidas en la autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

SANPROS entiende que ALJARAFESA será la que compruebe la adecuación de estas instalaciones, tanto con anterioridad a la concesión de la autorización de vertido, como con posterioridad según la periodicidad que se establezca en dicha autorización. Por tanto, **no será necesario contar con una ECCMA para dichas verificaciones, y SANPROS considera que la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente podrá solicitarle dicha información a ALJARAFESA, para así comprobar la correcta ejecución de las instalaciones de recogida y depuración de las aguas residuales y pluviales.**

En línea con lo anterior y lo expresado en la alegación quinta, SANPROS considera que lo recogido en el punto 13 del subapartado 2.2. "A los tres meses de la puesta en marcha" del Plan de Control del Anexo IV, en el cual se demanda la presentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de una propuesta de caracterización del vertido en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la autorización; deberá ser exigido por ALJARAFESA, si así lo considera oportuno; en base al Reglamento de prestación del servicio de saneamiento de aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe."

Respuesta.- De acuerdo con lo indicado en la respuesta a la anterior alegación quinta, se desestima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el anexo III de esta Resolución.

Séptima.- "En el punto 74 del Informe Propuesta de la Autorización Ambiental Integrada, se identifican dos tipos de vertidos (vertido nº 1 y vertido nº 2). Para ambos, se recogen en una tabla la naturaleza de las aguas que los constituyen, el origen de las mismas, y las coordenadas UTM de la toma de muestras.

En base a la documentación aportada en la "Solicitud de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de valorización y reciclaje de baterías" de plomo ácido, T.M. Aznalcóllar (Sevilla) (Referencia: AAI/SE/249/N/11)", más concretamente en el Proyecto básico de la Autorización Ambiental Integrada, SANPROS considera que dicha tabla debería quedar de la siguiente forma:



Página 63 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	63 / 66
				
IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

DESCRIPCIÓN	NATURALEZA	ORIGEN	COORDENADAS UTM TOMA MUESTRAS
Vertido nº 1	Industrial, urbana, refrigeración, y pluviales recogidas en los 10 primeros minutos de lluvia	Proceso industrial, aseos e instalaciones, purgas de la torre de refrigeración y lavado de calzadas de la instalación	X: 743.460,47 Y: 4.154.873,02
Vertido nº 2	Pluviales recogidas pasados los 10 primeros minutos de lluvia	Lavado de calzadas de la instalación	X: 743.530,90 Y: 4.154.870,63

Las aguas pluviales no se pueden considerar contaminadas sin un análisis previo que así lo confirme, por lo que cuando se haga mención sobre ellas en el Informe Propuesta de la Autorización Ambiental Integrada, debería suprimirse el adjetivo de "contaminadas". Esto sucede en los apartados B.6.1.3.1. y B.6.1.3.2."

Respuesta.- Según la documentación aportada por el titular, las aguas pluviales recogidas pasados los 10 primeros minutos de lluvia, pueden considerarse como aguas pluviales limpias. Este extremo deberá ser confirmado mediante la determinación analítica de los parámetros relacionados en el apartado B.6.1.3.1., por lo que se estima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el anexo III de esta Resolución.

OCTAVA: "Tanto en el punto 9 del apartado 2.1. "Antes de la puesta en marcha", como en el punto 14 del apartado 2.2. "A los tres meses de la puesta en marcha", ambos del Anexo IV, se indican que SANPROS deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, un Informe preliminar de situación de cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Considerando que en ambos puntos, el informe al que se hace referencia es el mismo, SANPROS solicita que se aclare en que momento de la actividad habrá de presentarse dicho documento."



Respuesta.- La duplicidad de la solicitud del citado informe, se corresponde con un error tipográfico al transcribir el texto, debiendo quedar solamente el indicado en el punto 9 del apartado 2.1 del Anexo IV, por lo que se estima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el Anexo IV de esta Resolución.

Página 64 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	64 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

NOVENA: Se presenta adenda a las alegaciones indicadas, cuyo contenido es el siguiente:

“ SOLUCIÓN TÉCNICA A LAS AGUAS RESIDUALES ASIMILABLES A URBANAS

Las aguas residuales asimilables a urbanas, procedentes de todos los servicios y aseos proyectados en la futura planta, serán conducidas de forma independiente dentro de la instalación por una red de saneamiento diferenciada del resto de aguas generadas (de procesos y pluviales), y posteriormente tratadas de forma separada.

Se estima que durante los primeros años de funcionamiento de la futura planta, el número de operarios será de unos 42 máximo, lo que supone un caudal estimado de aguas residuales asimilables a urbanas generadas de 15,20 m³/trabajador/año (1,75 m³/día).

En el término municipal, en la actualidad, no existe una depuradora de aguas residuales urbanas ejecutada y en funcionamiento que trate las aguas residuales urbanas generadas en dicho municipio, incluyendo entre éstas las generadas por las industrias localizadas en el PAMA. Si bien, el proyecto se encuentra redactado y se prevé construir.

Por tanto, partiendo de las tres premisas anteriores, el reducido caudal, el origen de dichas aguas generadas (servicios y aseos), y la no existencia de una depuradora de aguas residuales urbanas municipal, dichas aguas se van a tratar dentro de la futura instalación y para ello se considera que el proceso de tratamiento más adecuado, tanto desde un punto de vista técnico como económico, será modular y consistirá en lo siguiente:

1º Fosa de decantación-digestión

2º Filtro biológico percolador

3º Filtro de arena

4º Cloración

Esta agua, una vez tratadas, serán almacenadas en un tanque de 50 m³, para posteriormente poder ser empleadas en su totalidad dentro de las instalaciones de la planta industrial.

En el caso hipotético de que, por diferentes circunstancias, en algún momento fuera necesario verter esas aguas tratadas a colector municipal, previo tratamiento físico-químico; dichas aguas cumplirán la normativa vigente aplicable a las mismas: la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas; su transposición mediante el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas; y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995.



Página 65 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	65 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				

Por tanto, los requisitos de vertidos a aplicar a esta agua serían los recogidos en dicha normativa que son los que se pueden alcanzar teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles en el mercado viables económicamente, sin poner en peligro la propia continuidad de la actividad productiva de la instalación.”

Respuesta.- Se estima el contenido de la alegación presentada, lo cual queda recogido en el Anexo III de esta Resolución, ahora bien, la necesidad puntual del vertido de esas aguas deberá estar debidamente justificada ante esta Delegación Territorial y deberá seguir las pautas indicadas en el apartado B.7.1. del anexo III de esta Resolución.



Página 66 de 66

Avda. de La Innovación, 11 – Edificio Minister - 41071 Sevilla
Tlf. : 955 004400 Fax: 955 00 44 01

Código Seguro de verificación: IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GALLARDO GARCIA FRANCISCO		FECHA	22/10/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j	PÁGINA	66 / 66
 IYUzHa2Bh5d86PZanesPGjJLYdAU3n8j				